



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal y del Juzgado de Control, ambos con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de María Fernanda P , quien informó que una persona desconocida estaría utilizando su cuenta de la red social “Facebook” sin su autorización, para solicitar dinero a sus contactos bajo diversos pretextos.

El juez federal declinó su competencia al considerar que en la maniobra no se advierten circunstancias que constituyan un riesgo para la prestación regular de los servicios de telecomunicación.

A su turno, su par local rechazó tal atribución por entender que los hechos afectarían intereses nacionales.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 3 de octubre de 2023 en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/violación sist. informático art. 153 bis 1° párrafo”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC

39956/2021/1/CS1 *in re* “Calero, Mauro s/legajo de investigación”, sentencia del 3 de octubre de 2023), opino que corresponde al juzgado de control continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.02.2024 11:39:43